



**ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL HUANCVELICA**



**EXPEDIENTE N.º ERM. 2026020744  
INSCRIPCION DE LISTA DE CANDIDATOS**

**RESOLUCION N.º 00661-2026-JEE-HVCA/JNE**

Huancavelica, 22 de junio de 2026

**VISTO:** La solicitud de inscripción de la fórmula y lista de candidatos, presentado por el personero legal titular de la Organización Política “**PODEMOS PERÚ**”, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026; y

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º 001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el día 07 de enero del 2026, el Poder Ejecutivo, convocó a Elecciones Regionales, Provinciales y distritales para el domingo 4 de octubre del 2026, con la finalidad de elegir a los gobernadores, vicegobernadores y consejeros de los gobiernos regionales de departamentos de toda la república y de la Provincia Constitucional del Callao y a alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de toda la república, en el caso de los comicios municipales.
2. Que, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26486 Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, la Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones, la Ley N° 28094 Ley de Organizaciones Políticas y la Ley N° 27683 Ley de Elecciones Regionales (en adelante LER), el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en su condición de máximo tribunal electoral aprobó mediante Resolución N° 0002-2026-JNE, el Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026, en adelante “el Reglamento”, el cual desarrolla los requisitos y procedimientos establecidos legalmente para el trámite de las solicitudes de inscripción de fórmula y lista de candidatos, en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026.
3. Que, mediante solicitud de inscripción de la fórmula y lista de candidatos, de fecha 19 de junio de 2026, presentado por Edilberto Crispín Salazar, personero legal titular de la Organización Política “**PODEMOS PERÚ**” se busca la participación en las Elecciones Regionales para el Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que debe ser objeto de evaluación.
4. Conforme a la Resolución N° 0002-2026-JNE, Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026, se procedió a realizar la evaluación de procedibilidad de la solicitud presentada, encontrándose las siguientes observaciones:
  - a. **RESPECTO DEL ANEXO 1 - DECLARACIÓN JURADA DE CONSENTIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES, Y DE LA VERACIDAD DEL CONTENIDO DEL FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN JURADA DE HOJA DE VIDA**, la cual obligatoriamente debe ser llenada por completo, en lo pertinente contar con la huella dactilar del índice derecho y ser suscrita por cada candidato, en fecha igual o posterior al término del llenado de su DJHV, se advierte que existe las siguientes observaciones, respecto la fórmula regional:

---

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCVELICA**

Dirección: JR. PABLO B. SOLIS N.º 383 BARRIO SAN CRISTOBAL – HUANCVELICA – HUANCVELICA - HUANCVELICA

Portal web: [www.jne.gob.pe](http://www.jne.gob.pe)

Mesa de partes virtual: [HTTPS://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login](https://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login)



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL HUANCAVELICA



- **FELIX CRISPIN REYMUNDO** candidato a **Gobernador Regional**: la declaración jurada tiene fecha anterior a llenado de su DJHV.
- **PRICE LILIAN TUNQUE HUAMANI** candidata a **Viceregovernadora Regional**: la declaración jurada tiene fecha anterior a llenado de su DJHV.

La organización política debe presentar nuevamente el Anexo 1, con fecha posterior a la DJHV, debidamente suscrito y con huella del candidato; cabe precisar que también debe contener la firma del personero legal, conforme lo establece el último párrafo del artículo 30 del Reglamento.

5. Por consiguiente, habiéndose advertido el defecto señalado en el párrafo precedente, es necesario conceder el plazo legal a la organización política peticionante con la finalidad que subsane la deficiencia señalada, ello de conformidad con lo dispuesto en el numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento, que dispone que las observaciones a la solicitud de inscripción de la fórmula listas y lista de candidatos podrán subsanarse en un plazo de **dos (02) días calendarios**, bajo apercibimiento de declarar improcedente la solicitud de inscripción en caso de incumplimiento.
6. En ese sentido, el pleno del Jurado Electoral Especial de Huancavelica ha determinado **DECLARAR INADMISIBLE** la solicitud de inscripción de fórmula de candidatos de la Organización Política **“PODEMOS PERÚ”** debidamente representado por su personero legal titular, Edilberto Crispín Salazar.
7. De otro lado, revisada la solicitud de inscripción de lista de candidatos para **Consejeros Regionales**, se advierte que:
  - a) Mediante Resolución N° 0001-2026-JNE, de fecha 02 de enero de 2026, se establece el número de consejeros regionales que serán elegidos en el proceso de las Elecciones Regionales 2026, correspondiendo a la Región Huancavelica 11 consejeros, distribuido conforme a la siguiente imagen:

REGIÓN	N.º	PROVINCIAS	CONSEJEROS DIRECTOS	CONSEJEROS ADICIONALES	TOTAL DE CONSEJEROS
HUANCAVELICA	1	ACOBAMBA	1	1	2
	2	ANGARAES	1	1	2
	3	CASTROVIRREYNA	1	0	1
	4	CHURCAMP	1	0	1
	5	HUANCAVELICA	1	1	2
	6	HUAYTARÁ	1	0	1
	7	TAYACAJA	1	1	2
TOTAL			7	4	11

- b) Por otro lado, el literal e) del numeral 29.1 del Reglamento establece que *“La lista de candidatos a consejeros regionales debe estar integrada por no menos del 15 % de representantes de las comunidades nativas y campesinas, y pueblos originarios, para aquellas provincias en que existan, conforme a lo establecido en el artículo 10 del presente reglamento”*.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAVELICA

Dirección: JR. PABLO B. SOLIS N.º 383 BARRIO SAN CRISTOBAL – HUANCAVELICA – HUANCAVELICA - HUANCAVELICA

Portal web: [www.jne.gob.pe](http://www.jne.gob.pe)

Mesa de partes virtual: [HTTPS://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login](https://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login)



## ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026 JURADO ELECTORAL ESPECIAL HUANCVELICA



- c) El numeral 10.1 del Reglamento indica que *“Por lo menos el 15% de la lista de candidatos a consejeros debe estar integrado por representantes de comunidades nativas, comunidades campesinas o pueblos originarios ubicados en las provincias del departamento o región correspondiente, conforme se indica en la Resolución que establece el número de consejeros regionales por cada circunscripción electoral y determina la aplicación de la cuota de comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios en las Elecciones Regionales 2026 y el Anexo 6 del presente reglamento.”*

Asimismo, el anexo 6 del Reglamento, establece la cuota de comunidad nativa y campesina, y pueblos originarios para la región Huancavelica, el mismo que se encuentra distribuido de la siguiente manera:

REGIÓN	PROVINCIA EN QUE APLICA LA CUOTA DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS, Y PUEBLOS ORIGINARIOS	NO MENOS DE 15% DE REPRESENTANTES DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS, Y PUEBLOS ORIGINARIOS CONSEJEROS TITULARES	NO MENOS DE 15% DE REPRESENTANTES DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS, Y PUEBLOS ORIGINARIOS CONSEJEROS ACCESITARIOS
Huancavelica	ACOBAMBA	1	1
	ANGARAES	1	1
	HUANCVELICA	1	1
	TAYACAJA	1	1

- d) Revisa la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a consejeros regionales presentado por la organización política y a la información presentada, respecto a la cuota de comunidad nativa y campesina o pueblos originarios, se advierte que:
1. Para la Provincia de Acobamba a presentado candidato a consejero, representante de comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios a Mary Luz Aguirre Noa (Titular) y Rogelio Vargas Navarro (Accesitario), cumpliendo lo establecido en el Reglamento.
  2. Para la Provincia de Angaraes a presentado candidato a consejero, representante de comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios a Yadely Unoss Gala (Titular) y Sonia Machuca Chocce (Accesitario), cumpliendo lo establecido en el Reglamento.
  3. Para le Provincia de Huancavelica a presentado candidato a consejero, representante de comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios a Hilda Petronila Huamán Contreras (Titular), **sin embargo, ha omitido designar representante de comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios a consejero accesitario, no cumpliendo lo establecido en el Reglamento.**
  4. Para la Provincia de Tayacaja a presentado candidato a consejero, representante de comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios a Diana Yakeline Meza Pichardo (Titular) y Patricia Angie Rudas Méndez (Accesitario), cumpliendo lo establecido en el Reglamento.

---

### JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCVELICA

Dirección: JR. PABLO B. SOLIS N.° 383 BARRIO SAN CRISTOBAL – HUANCVELICA – HUANCVELICA - HUANCVELICA

Portal web: [www.jne.gob.pe](http://www.jne.gob.pe)

Mesa de partes virtual: [HTTPS://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login](https://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login)



**ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026**  
**JURADO ELECTORAL ESPECIAL HUANCVELICA**



- e) Revisa la documentación de los candidatos a consejeros (titular y accesitario) para la Provincia de Huancavelica, se advierte que solo la candidata a consejera regional, Hilda Petronila Huamán Contreras (Titular), es representante de comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios, omitiendo a un consejero accesitario.
- f) Por tanto, la lista de candidatos a consejeros regionales para el Gobierno Regional de Huancavelica, presentado por la organización política no cumple con la cuota electoral de representantes de comunidades campesinas, comunidades nativas o pueblos originarios, prevista en el numeral 10.1 del Reglamento, el cual dispone que, por lo menos, el quince por ciento (15 %) de la lista de candidatos a consejeros debe estar integrado por representantes de comunidades nativas, comunidades campesinas o pueblos originarios ubicados en las provincias del departamento o región correspondiente, ya que, para la provincia de Huancavelica se ha omitido consignar un candidato accesitario representante de comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios.
- g) Por último, el literal c) del numeral 33.2 del Reglamento establece que es causal de improcedencia el “**incumplimiento de cuotas electorales**”, en el presente caso nos encontramos ante este supuesto ya que la lista de candidatos a consejeros presentado por la organización política no cumple con la cuota de representantes de comunidades nativas, comunidades campesinas o pueblos originarios, por tanto, se debe declarar la improcedencia de la lista de candidatos, ya que el incumplimiento de cuotas electorales es un requisito insubsanable.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huancavelica, en uso de sus atribuciones;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INADMISIBLE** la solicitud de inscripción de Fórmula para las Elecciones Regionales para el Gobierno Regional de Huancavelica, presentado por Edilberto Crispín Salazar, personero legal titular de la Organización Política “**PODEMOS PERÚ**”, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales 2026; en razón a las observaciones advertidas en la presente resolución.

En consecuencia, se concede el plazo de **dos (02) días calendarios para subsanar** la observación indicada en su totalidad, **bajo apercibimiento de declarar improcedente la solicitud de inscripción en caso de incumplimiento.**

**ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de inscripción de la lista de candidatos a consejeros regionales para el Gobierno Regional de Huancavelica, presentado por Edilberto Crispín Salazar, personero legal titular de la Organización Política “Podemos Perú”.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** al personero legal titular de la Organización Política “**PODEMOS PERÚ**”, mediante casilla electrónica.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**  
**S.s.**

---

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCVELICA**

Dirección: JR. PABLO B. SOLIS N.° 383 BARRIO SAN CRISTOBAL – HUANCVELICA – HUANCVELICA - HUANCVELICA

Portal web: [www.jne.gob.pe](http://www.jne.gob.pe)

Mesa de partes virtual: [HTTPS://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login](https://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login)



**ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026**  
**JURADO ELECTORAL ESPECIAL HUANCVELICA**



**NOE RODECINDO ÑAHUINLLA ALATA**  
Presidente

**MAXIMO ACOSTA SIHUAS**  
Segundo Miembro

**CESAR SOLDEVILLA CHOQUE**  
Tercer Miembro

**MELANY ELIZABETH SANCHEZ VELEZMORO**  
Secretaria Jurisdiccional

NÑA/fcbl

---

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCVELICA**

Dirección: JR. PABLO B. SOLIS N.° 383 BARRIO SAN CRISTOBAL – HUANCVELICA – HUANCVELICA - HUANCVELICA

Portal web: [www.jne.gob.pe](http://www.jne.gob.pe)

Mesa de partes virtual: [HTTPS://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login](https://mesapartesvirtual.jne.gob.pe/login)